

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020- 2024 -MDS

Subtanjalla, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 059-2024-GDSE/MDS, en donde la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la Aprobación del Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en situaciones de Vulnerabilidad económica – 2024 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; así como también el Informe Legal N° 129-2024-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2024, el Informe N° 104-2024-OPP/MDS, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo, Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS, Directiva N° 003-2024-MIDIS; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que “los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; aunado a ello, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo el artículo IV señala que tiene como finalidad, que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”,

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO"



u oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público y la sociedad civil,

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414; Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), EN DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS denominada "**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA LA IDENTIFICACION DE INFORMACION DE HOGARES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA DE LOS 228 DISTRITOS PRIORIZADOS**" autorizados por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, cuyo texto en Anexo forma parte de la presente resolución;

Finalmente, se recomienda que uno de los artículos resolutivos de la resolución, establezca el encargo expreso de la conducción de todo el proceso de empadronamiento a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; así como, precisar la responsabilidad de ser el punto focal de las coordinaciones con el MIDIS.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO"



Que, con Informe N° 059-2024-GDSE/MDS de fecha 16 de febrero, donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Económica 2024,



Que, con Informe N° 104-2024-OPP/MDS de fecha 19 de febrero, donde la Oficina de Planificación y Presupuesto indica sobre la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del de Trabajo de Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Económica 2024

Que, con Informe N° 0186-2024-OAF/MDS de fecha 19 de febrero, donde la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal para la Aprobación del Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Económica 2024,



Que, con Informe Legal N° 129-2024- GAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Económica 2024,

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades expresas según Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Trabajo de Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Económica 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la conducción de todo el proceso de empadronamiento de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la Sub Gerencia de Programas Sociales tendrá la responsabilidad de ser punto focal de las coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a las siguientes unidades de organización como soporte y/o apoyo, respecto a las tres fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado, en el marco de las diversas funciones:

CUADRO DE INTERVENCION DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACION		
Fase Preparatoria	Fase de Ejecución de Empadronamiento	Fase Posterior a las operaciones de empadronamiento
Oficina de Planificación y Presupuesto (Análisis de Costos)	Oficina de Secretaria General (Plan de Comunicación)	Oficina de Secretaria General (Fin de Plan de Medios)
Oficina de Administración y Finanzas – Área de Logística, Control Patrimonial e Informática (Contratación de personal)	Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía municipalidad (Acompañamiento y seguridad a empadronadores)	Sub Gerencia de Programas Sociales (Cierre de actividades)
Oficina de Secretaria General (Plan de Comunicación)	Sub Gerencia de Programas Sociales (Empadronamiento Masivo)	
Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro (identificación de zonas)		
Gerencia de Desarrollo Social y Económico – Sub Gerencia de Programas Sociales (Levantamiento de información ULE)		

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



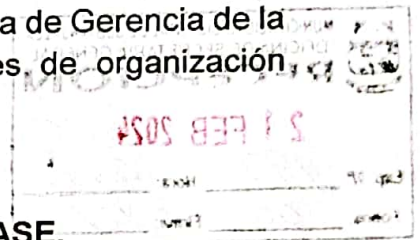
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Secretaría General el cumplimiento de la presente resolución, así como también a la Secretaría General, la publicación en el portal institucional y en la página del portal oficial del estado peruano.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría de Gerencia de la notificación de la presente resolución y demás unidades de organización competentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

